



Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 527-2013/MPHy

Caraz, **02 DIC. 2013**

**VISTO**, el Oficio N°3272-2013-COFOPRI/OZANCH, de fecha 15 de Noviembre del 2013; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 188° establece que, la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, concordante con el artículo 1° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783;

Que, mediante Oficio N°3272, de fecha 15 de Noviembre del 2013, el Administrado Falcón Reynalte Benigno Walter, Jefe de la Oficina Zonal de Ancash, remite el Informe Técnico N°021-2013-COFOPRI/OZANCH/LVL, para su revisión, conformidad y aprobación con resolución de Alcaldía;

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 6° del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. Asimismo, los numerales 2.2, 3.1 y el último párrafo del numeral 4.2 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, establecen la ejecución de los programas de Municipales de vivienda, así como el saneamiento de la propiedad predial con el asesoramiento técnico de COFOPRI;

Que, por el Decreto Legislativo N°803, Ley de Promoción de Acceso a la Propiedad Formal, así como sus normas complementarias se crea COFOPRI, como el organismo rector encargado de diseñar y ejecutar de manera integral y rápida un programa de formalización de la propiedad a nivel nacional, constituyéndose posteriormente el "Proyecto Derechos de Propiedad Urbana", que es financiado mediante una operación de endeudamiento con el Banco Mundial, cuya ejecución está a cargo de COFOPRI, lo que ha permitido desarrollar un adecuado nivel de especialización mediante el empleo de equipo y tecnología moderna, así como procedimientos simplificados de formalización, lo que constituye un importante elemento de apoyo a las Municipalidades en la planificación del desarrollo urbano;





Que, mediante Ley N°28923, "Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos", la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, asume de manera excepcional y por un periodo de tres años contados a partir de la vigencia de la presente Ley, las funciones de ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal y titulación de predios urbanos, ubicados en posesiones informales a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo de Dotación de Servicios Básicos", y demás normas reglamentarias; en concordancia con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto Supremo N° 008-2007-VIVIENDA;

Que, mediante Ley N° 29320, "Ley que modifica artículo 21º de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y Dotación de Servicios Básicos", se prorroga el plazo a que se refiere el artículo 2º de la Ley N° 28923, "Ley que Establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos", por un periodo de dos años adicionales, el cual comienza a computarse inmediatamente después del vencimiento del plazo actualmente vigente;

Que, la comisión de reconstrucción y rehabilitación de la zona afectada por el sismo ocurrido el 31 de mayo de 1970 –CRYRZA, fue creada por Ley N° 18306 de fecha 09 de Junio de 1970, en sustitución de ésta, mediante Ley N° 19967 de fecha 27 de marzo de 1973, se crea el Organismo Regional para Desarrollo de la Zona afectada por el terremoto – ORDEZA, así mismo por el Decreto Ley N° 22134 de fecha abril de 1978, se crea el Organismo Regional de Desarrollo de Norte Centro (ORDENOR-CENTRO), sustituyendo a ORDEZA Y CRYRZA;

Que, por Decreto Ley N° 18974 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-71-CRYRZA de fecha 23 de Noviembre de 1971, se resuelve que las resoluciones supremas que aprueban los planos perimétricos de terreno que sea necesario utilizar para erradicar y reubicar las poblaciones y /o alcanzar la remodelación de las ciudades de la zona afectada, constituirán título suficiente para la inscripción de los mismos en el registro de la propiedad inmueble;

Que, la comisión de reconstrucción y Rehabilitación de la Zona afectada por el sismo ocurrido el 31 de Mayo de 1970- CRYRZA, asumió la Propiedad del predio donde se ubica la urbanización Catucancha, del Distrito de Pueblo Libre, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, por el merito de la resolución Suprema N° 067-72-CRYRZA, de fecha 16/08/1972, según consta inscrito en la Partida Registral N° 07108715 del Registro de Predios de la zona Registral N°VII-SEDE HUARAZ. El predio consta de un área de 246,658.00 m<sup>2</sup>, conformada por diversos predios del Distrito de Pueblo Libre, dicha partida fue trasladada a la ficha N° 00076667 de la sección especial de predios rurales;

Que, de la información Registral se ubicó la independización de la urbanización Catucancha, de la partida registral N° 07108715 (tomo 48, Folio 155) a la partida registral N°



11001151 del registro de predios de la zona registral N° VII-SEDE-HUARAZ, en la que se inscribió la urbanización con 28 manzanas y 118 lotes. En el año 1989, la Municipalidad Provincial de Huaylas, ha adquirido la propiedad de la referida Urbanización, en merito a la transferencia efectuada a su favor mediante la decima primera disposición complementaria de la Ley Organiza de la Región Chavín N° 25021, la misma que disponía que los terrenos de propiedad fiscal ubicado en la Región Chavín con fines de expansión urbana, pasaban a administración de inmuebles de ese entonces, a cargo de la Corporación Departamental de Desarrollo de Ancash (Corde Ancash), a las municipalidades Provinciales en cuya Jurisdicción estén ubicadas dichos inmuebles. Por lo que se concluye que la MPH-Cz. Es la propietaria del predio "Urbanización Catucancha".

Que, durante el transcurso del tiempo el Programa de Vivienda de la "Urbanización Catucancha", ha sufrido cambios en cuanto a su Plano Perimétrico y al Plano de Trazado y Lotización, así como también se dio la Georeferenciación en coordenadas UTM de todo el Programa de Vivienda "Urbanización Catucancha".

Por consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la rectificación del Plano Perimétrico del Programa de Vivienda "Urbanización Catucancha", ubicado en el Distrito de Pueblo Libre, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, con un área de **136306.40 m<sup>2</sup>** y un Perímetro de **1640.89 ml.**

**ARTICULO SEGUNDO: CAMBIAR**, la Nomenclatura de las Manzanas destinadas a Vivienda del Programa de Vivienda "Urbanización Catucancha", conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CAMBIO DE NOMENCLATURA DEL PROGRAMA DE VIVIENDA "URBANIZACION CATUCANCHA"			
NOMBRE DE LA MANZANA EN PLANO MATRIZ INSCRITO	CAMBIO DE NOMENCLATURA	USO DE LA MANZANA EN PLANO MATRIZ INSCRITO	CONTINUACION DE USO
B'	B1	VIVIENDAS	VIVIENDAS
LL	L1	VIVIENDA	VIVIENDA
Ñ	N1	VIVIENDA	VIVIENDA



**ARTICULO TERCERO: REASIGNAR**, el uso Manzanas y lotes mencionados en el siguiente cuadro.

REASIGNACION DE USOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA "URBANIZACION CATUCANCHA"			
NOMBRE DE LA MANZANA EN PLANO MATRIZ INSCRITO	NUMERO DE LOTE EN PLANO MATRIZ INSCRITO	USO DE LA MANZANA EN PLANO MATRIZ INSCRITO	USO A APROBARSE
W	1	GUARDIA CIVIL	SERVICIO COMUNAL
X	1	VIVIENDA	IGLESIA EVANGELICA
	2	PEQUEÑAS INDUSTRIAS	COMERCIO
L	2	AGENCIA DE EXTENCION AGROPECUARIA -CIPA	EDUCACION

**ARTICULO CUARTO: REPLANTEAR**, el área de las Manzanas y lotes del Programa de Vivienda "Urbanización CatucanCHA".

REPLANTEAR EL AREA DEL PROGRAMA DE VIVIENDA URBANIZACION CATUCANCHA						
Nº	MANZANA	LOTE	AREA EN EL PLANO MATRIZ INSCRITO	AREA REPLANTEADA	AREA TOTAL DE MANZANA EN EL PLANO MATRIZ INSCRITO	AREA TOTAL REPLANTEADA
1	A	1	552.38	553.12	4424.99	4425.56
2		2	552.97	552.98		
3		3	552.97	553.10		
4		4	554.15	553.11		
5		5	553.13	552.35		
6		6	553.13	552.97		
7		7	553.13	553.78		
8		8	553.13	554.15		
9	B	1	828.68	828.57	5328.89	5326.12
10		2	703.89	703.89		
11		3	650.56	650.56		



				650.56		
12		4	650.56			
13		5	650.56	649.50		
14		6	650.56	650.51		
15		7	615.53	614.01		
16		8	578.55	578.52		
17	B1	1	605.68	559.95	2845.60	2799.74
18		2	559.98	559.92		
19		3	559.98	559.95		
20		4	559.98	559.97		
21		5	559.98	559.95		
22	C	1	1780.39	1787.05	1780.39	1787.05
23	D	1	730.86	731.33	1986.12	1987.52
24		2	602.76	603.71		
25		3	652.50	652.48		
26	E	1	1914.00	1913.91	1914.00	1913.91
27	F	1	9813.80	9880.00	9813.80	9880.00
28	G	1	501.43	516.51	2268.98	2284.25
29		2	554.82	554.74		
30		3	540.39	540.44		
31		4	672.34	672.56		
32		1	562.70	571.23		
33	H	2	599.38	592.24	1665.09	1659.80
34		3	503.01	496.33		
35		1	534.86	530.52		
36	I	2	504.52	504.31	3119.54	3113.61
37		3	520.62	520.38		
38		4	516.74	515.96		
39		5	513.73	513.37		
40		6	529.07	529.07		
41	J	1	501.00	501.00	2989.60	2990.23
42		2	490.80	491.00		
43		3	501.86	501.89		
44		4	504.72	504.73		
45		5	503.31	503.40		
46	K	6	487.91	488.21	2989.60	2990.23
47		1	1914.00	1913.80	1914.00	1913.80





48	L	1	687.00	686.89	2907.00	2906.24
49		2	480.00	479.99		
50		3	960.00	779.75		
51		4	780.00	959.61		
52	L1	1	562.50	562.18	4500.00	4499.26
53		2	562.50	562.42		
54		3	562.50	562.40		
55		4	562.50	562.39		
56		5	562.50	562.50		
57		6	562.50	562.44		
58		7	562.50	562.46		
59		8	562.50	562.47		
60	M	1	618.08	610.86	3224.60	3197.44
61		2	612.67	606.16		
62		3	656.73	652.73		
63		4	713.68	711.65		
64		5	623.44	616.04		
65	N	1	615.00	614.99	2469.66	2496.50
66		2	600.90	600.89		
67		3	600.74	600.80		
68	N1	1	646.80	646.57	2574.50	2558.55
69		2	652.04	651.44		
70		3	625.35	625.00		
71		4	650.31	635.54		
72	O	1	523.15	523.19	2664.35	2659.08
73		2	534.73	530.69		
74		3	499.91	499.93		
75		4	532.01	531.88		
76		5	574.55	573.39		
77	P	1	547.80	547.61	2768.37	2764.25
78		2	547.57	546.44		
79		3	539.90	539.62		
80		4	593.25	592.96		
81	Q	1	562.50	562.50	2872.50	2803.60
82		2	562.50	562.41		
83		3	562.50	558.48		
84		4	562.50	558.59		
85		5	622.50	561.62		





88	R	1	1914.00	1913.14	1914.00	1913.14
89	S	1	4000.00	4030.00	4000.00	4030.00
90		1	494.82	494.84		
91		2	540.44	537.68		
92		3	532.50	531.61		
93		4	542.99	541.79		
94		5	558.65	567.23		
95		6	616.18	616.75		
96		7	527.86	527.89		
97		8	547.48	547.49		
98		9	529.39	529.63		
99		10	566.73	567.04		
100	T	11	358.64	358.89	5815.68	5820.84
101		1	611.70	611.56		
102		2	615.30	615.02		
103		3	554.46	554.37		
104		4	543.69	543.60		
105		5	524.42	523.82		
106	U	6	514.27	513.94	3363.84	3362.31
107		1	562.50	562.43		
108		2	562.50	562.46		
109		3	562.50	562.43		
110		4	562.50	562.43		
111		5	561.00	561.14		
112		6	553.12	553.10		
113		7	572.47	572.73		
114	V	8	562.63	562.79	4499.22	4499.51
115	W	1	3065.01	3058.49	3065.01	3058.49
116		1	1436.85	1433.72		
117		X	2	4742.59		
118	Y	1	1350.20	1348.88	1350.20	1348.88

**ARTICULO QUINTO: IDENTIFICAR Y REPLANTEAR**, las Manzanas y lotes inscritos en SUNARP, con la finalidad de que no exista duplicidad de títulos en el Programa de Vivienda "Urbanización CatucanCHA".

**IDENTIFICACION Y REPLANTEO DE MANZANAS Y LOTES INSCRITOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA "URBANIZACION CATUCANCHA"**



Nº	MANZANA	LOTE	AREA CON LA QUE LLEGO A INSCRIBIRSE EN SUNARP	AREA EN EL MPTL	NUMERO DE PARTIDA / FICHA DE INSCRIPCION EN SUNARP
1	A	8	553.13	554.15	02000199
2	B	1	828.62	828.57	11128818
3		5	650.56	649.50	11001473
4		6	650.56	650.51	11129744
5	B1	4	559.98	559.97	11132415
6		5	559.98	559.95	11134437
7	D	1	730.86	731.33	11016828
8	F	1	9880.00	9813.80	02005918
9	H	1	562.70	571.23	11100946
10		2	599.38	592.24	02000067
11		1	534.86	530.52	11122238
12	I	2	504.52	504.31	02000068
13		5	513.73	513.37	11133540
14	L	4	780.00	959.61	11001150
15	L1	1	562.50	562.18	11133131
16		4	562.50	562.39	11128804
17		5	562.50	562.50	11126437





18		6	562.50	562.44	11005901
19		7	562.50	562.46	11125670
20		8	562.50	562.47	110005900
21	M	3	656.73	652.73	02000467
22	N1	1	646.80	646.57	11128987
23		1	523.15	523.19	11089276
24		4	532.01	531.88	11100956
25	O	5	574.55	573.39	02000287
26		1	547.80	547.61	11107464
27	P	2	547.57	546.44	11130699
28		2	562.50	562.41	11001481
29		3	562.50	558.48	02002595
30	Q	5	562.50	561.62	11034208
31		1	494.82	494.84	07117764
32		2	540.44	537.68	02000228
33		4	542.99	541.79	07117770
34		5	558.65	567.23	11130696
35		6	616.18	616.75	11040238
36		7	527.86	527.89	11017646
37	T	8	547.48	547.49	07117332





38		9	529.39	529.63	11131327
39		10	566.73	567.04	11019205
40	U	1	611.70	611.56	02003839
41		3	554.46	554.37	11101786
42		4	543.69	543.60	11002663
43		5	524.42	523.82	11002885
44	V	2	562.50	562.46	11134139
45		3	562.50	562.43	11096960
46		7	572.47	572.73	11129561
47	V	8	562.63	562.79	07117691
48	X	1	1436.85	1433.72	02000644

**ARTICULO SEXTO: IDENTIFICAR,** La Manzana y lote inscrito en SUNARP, con Hipotecas. Se muestra en el siguiente cuadro.

LOTES HIPOTECADO					
MANZANA	LOTE	Nº PARTIDA	DE PARTE	Nº PARTIDA	A FAVOR
V	2	11134139	CAMILO FAUSTO MARTINEZ PAREDES Y LORENZA FORTUNATA CRISPIN DE MARTINEZ	11134139	MARINO DIONICIO GUERRERO JARA Y JUANA CARMINA BOTELLO MILLA DE GUERRERO

**ARTICULO SEPTIMO: IDENTIFICAR,** La Manzana y lote inscrito en SUNARP, Como Donación. Se muestra en el siguiente cuadro.



Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

LOTES DONADOS					
MANZANA	LOTE	Nº PARTIDA	DE PARTE	Nº PARTIDA	A FAVOR
B1	5	11134437	MACEDONIA VIOLETA LÒPEZ MÈNDEZ	11001481	OSCAR ILDEFONSO TORRES HUERTA

**ARTICULO OCTAVO:** las medidas, áreas y linderos de los lotes referidos en el artículo precedente, están detallados en el plano de Trazado y Lotización, así como el Plano Perimétrico que forma parte de esta presente Resolución.

**ARTÍCULO NOVENO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, notificar la presente Resolución conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Bróncano Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL

